

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a despacho la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** promovida por la señora **PATRICIA HERNÁNDEZ ARENAS**, a favor del señor **JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ SALDARRIAGA**, reúne los requisitos consagrados en los arts. 82 y ss. del C. G. del P., y el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, se le impartirá el trámite legal que corresponde.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** promovida por la señora **PATRICIA HERNÁNDEZ ARENAS**, en contra del señor **JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ SALDARRIAGA**, con el fin de realizar todos los trámites que sean necesarios, para realizar actualización de la promesa de compraventa y firma de escritura con los sucesores del señor Daniel Escudero o en su defecto realizar proceso de declaración de pertenecía tal como lo establece el artículo 375 del C.G.P de igual manera realizar procesos en inspección que corresponden al fajo de terreno que propiedad del señor **JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ**

SEGUNDO: IMPRIMIRLE el trámite contemplado en los arts. 390 y ss. del C. G. del P., y modificado por el art. 38 de la Ley 1996 de 2019, esto es el de verbal sumario.

TERCERO: ORDENAR el estudio socio familiar y valoración de apoyo del señor **JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ SALDARRIAGA**, en su domicilio

ubicado en la carrera 16 b No. 51 G 11 Barrio la Asunción de la ciudad de Manizales, el cual debe de estar acorde a los arts. 33 y 38 de la Ley 1996 del 2019, la que modificó el art. 586 del C.G. del P.. Dicha pericia se practicará por una Asistente Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, por lo anterior se **ORDENA** que por Secretaría se realice la solicitud respectiva.

CUARTO: Dando aplicación a los arts. 11 a 13 ibídem, referente a la reglamentación y protocolo nacional de la prestación del servicio de valoración de apoyos, se ordena oficiar a la Defensoría del Pueblo, a la Personería y a la Alcaldía de Manizales, para que se sirvan informar el trámite a seguir para la realización de la valoración de apoyo del señor **JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ SALDARRIAGA**.

QUINTO: **NOTIFICAR** el contenido de este auto al señor Procurador en Asuntos de Familia y a la señora Defensora de Familia, que actúan ante este Despacho Judicial (art. 40 Ley 1996 de 2019).

SEXTO: **ORDENAR** que por intermedio de la Asistente Social asignada por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, se comunique el inicio de este proceso al señor **JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ SALDARRIAGA**, para garantizarle su derecho de debido proceso, defensa y participación en éste, y a fin de que no se genere una nulidad de lo actuado procesalmente, y cuando dicha Profesional efectúe la visita social y el estudio socio familiar ordenados, la misma haga la respectiva constancia en el Informe escrito que rinda a este Juzgado.

SÉPTIMO: Una vez se realice la visita social y se tenga la valoración de apoyo, se determinará si se hace necesario o no nombrarle un Curador al señor **JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ SALDARRIAGA**, para que lo represente en este proceso.

OCTAVO: **No** se accede a la MEDIDA PROVISIONAL solicitada de nombrar de manera provisional a la señora **PATRICIA HERNÁNDEZ ARENAS**, como apoyo del señor **JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ SALDARRIAGA**,

para adelantar los trámites solicitados en la demanda, por éste es precisamente el objeto de la demanda.

NOVENO: SE RECONOCE personería amplia y suficiente a la Dra. SANDRA MILENA ARISTIZABAL NARANJO, portadora de la T.P. No. 330.414 del CSJ para que represente a la demandante como su apoderada judicial, conforme al poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Código de verificación: **9e59a76ad6e24d7ae7595d4fed7ff92b49b871484277fe8957456cd4eba1acd2**

Documento generado en 03/12/2021 03:04:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>